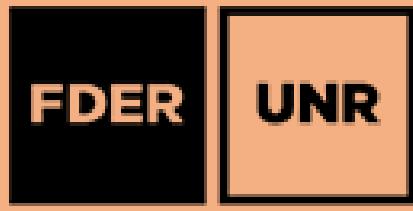


ESPACIO VIRTUAL

EL ARTE, LAS EPIDEMIAS Y SUS DESAFÍOS PARA LA JURIDICIDAD

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN
FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA
SOCIAL



Espacio virtual el arte, las epidemias y sus desafíos para la juridicidad /
Miguel Angel Ciuro Caldani ... [et al.]. - 01a edición para el profesor -
Rosario : FDER Edita. Facultad de Derecho de la Universidad Nacional
de Rosario, 2020.
Libro digital, PDF - (Espacio virtual de reflexión / 2)

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-47890-4-4

1. Derecho. 2. Arte. 3. Pandemias. I. Ciuro Caldani, Miguel Angel.
CDD 344.097

CONTENIDO

1. *El hombrecito del azulejo.* Por Walter Birchmeyer
2. *Arte viral y trama jurídica.* Por Juan Ignacio Chia
3. *Reflexión jusfilosófica de “La Peste” de Albert Camus.* Por Juan Ignacio Chia
4. *Pandemia COVID-19: la hora de la verdad de la tragedia de un virus imprevisible.* Por Miguel Angel Ciuro Caldani
5. *Digital law management in the art world.* Por Damián Dellaqueva
6. *Pandemia: de cómo el Arte enriquece la complejidad del Derecho develada por la peste.* Por Marianela Fernandez Oliva
7. *Las epidemias reflejadas en el Arte.* Por Diego Mendy
8. *Esculturas intervenidas con barbijos.* Por Diego Tolosa

EL HOMBRECITO DEL AZULEJO¹

Walter BIRCHMEYER

El relato trata de un hombrecito que ornamenta un azulejo llegado desde Francia, enviado por error a Buenos Aires. El azulejo adorna un patio y sólo es notado por un niño que se convierte en su amigo. En 1871 el niño es víctima de la fiebre amarilla y es desahuciado por sus médicos. La Muerte lo espera sentada en el brocal del patio, esperando aburrida y eficiente la hora fatal. Esa espera marca el ritmo del cuento. El hombrecito ensaya un plan para distraerla en su espera, y evitar que se lleve el niño llegado el momento. Lo logra con imaginativos relatos franceses. Pasada la hora, la Muerte venga el engaño matándolo al hombrecito. Curado “milagrosamente”, el niño llora la pérdida de su amigo y esas lágrimas producen su resurrección.

El autor ensaya un homenaje, *historiografía dikelógica*, a los Dres. Pirovano y Wilde, héroes en tiempos de la pandemia y reflexiona sobre la inevitabilidad de la muerte, y en los esfuerzos de los hombres para burlarla. También sobre la potencia que el amor tiene en ese proceso. El valor desenvuelto de manera heroica rompe la temporalidad; la causalidad y la finalidad no son las esperadas. “Todos moriremos, también morirá la Muerte”.

¹ “El hombrecito del azulejo”, en *Misteriosa Buenos*, de Manuela Mujica Lainez, Sudamericana, Buenos Aires, 1950.

ARTE VIRAL Y TRAMA JURÍDICA¹

Juan Ignacio CHIA

Resumen: El nuevo coronavirus llevó a numerosos países a implementar el confinamiento domiciliario como estrategia biopolítica y biojurídica para evitar su propagación. El uso de esta estrategia tiene un impacto en el acceso a las producciones culturales -entendido como realización del derecho a la belleza-, a pesar de que surgieron una multiplicidad de mecanismos de ajuste a las restricciones impuestas, los cuales fueron llevados a la práctica por los diferentes actores de la industria del arte, y que consistieron mayormente en la *liberación* de contenido usualmente pago y en la retransmisión en directo de presentaciones. Sin variaciones en el plano lógico-normativo, esta replicación de obras inmateriales y las dinámicas de interacción y participación propuestas por los artistas, dirigidas a un espectador-consumidor, parecen haberse propagado con la misma velocidad que el virus: el arte se volvió viral. Sin embargo, el carácter inmaterial de la obra y su reproductibilidad no pueden traer implícito el empalidecimiento del artista ni ser razón suficiente para dar por implícitamente garantizado el acceso universal a los bienes artísticos que se crean en el seno de una cultura. El panorama estético contemporáneo plantea ante todo un desafío ético en el cual el derecho tiene un rol humanizante por jugar.

¹ Este trabajo pertenece al Espacio Virtual *Derecho en la pandemia por Covid-19* organizado por el Área de Derecho de la Salud del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario que se desarrolló desde el 13 al 20 de abril de 2020. Se lo reproduce también en el presente atendiendo a su afinidad con este tema.

REFLEXIÓN JUSFILOSÓFICA DE “LA PESTE” DE ALBERT CAMUS

Juan Ignacio CHIA

Ya fue dicho que “el arte en general, y dentro de él la Literatura, constituyen, en definitiva, cierta ‘metafilosofía’.”¹ El modo en el que las adjudicaciones de la enfermedad (o su amenaza) ciñen la conducción repartidora de los sujetos origina nuevos modos de repartir lo sensible.² Ello encuentra su correlato en ciertas tentativas de orden estético. El divorcio entre el deseo y lo posible, la desproporción entre lo que el sujeto quiere y puede y lo que el exterior permite, y el desamparo que ello acarrea, el tedio de la repetición, la indiferencia ante el dolor ajeno, la ocultación de la verdad, son algunos de los tópicos tematizados de manera medular en “La peste” (1947, Gallimard) de Albert Camus. En uno de los pasajes centrales se lee: “Sin memoria y sin esperanza, vivían instalados en el presente.” El desafío es construir tecnologías biojurídicas que resulten humanizantes para un sujeto relativamente aislado y progresivamente más individualizado, impotente ante un afuera en debacle, y limitado en sus proyecciones.

¹ CIURO CALDANI, Miguel Ángel. “Guía para la integración del Derecho y la Literatura”. Recuperado de:

http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/ID_N_16_Guia_para_la_I_del_D_y_la_L_Miguel_A_Ciuro.pdf (27/04/2020).

² RANCIÈRE, Jacques. *El reparto de lo sensible: estética y política*, Santiago de Chile, LOM Ediciones, 2009.

PANDEMIA COVID 19: LA HORA DE LA VERDAD DE LA TRAGEDIA DE UN VIRUS IMPREVISIBLE

Miguel Angel CIURO CALDANI

Los géneros literarios representan despliegues diversos de la vida y la vida es mejor comprensible desde las perspectivas de las diversidades de los géneros literarios. Lo propio ocurre con el Derecho, por eso hay una *Filosofía Literaria Jurídica* y una *Filosofía Jurídica Literaria*.

Los géneros literarios son clasificables como *epopeya, drama, comedia* y *tragedia*. Utilizando conceptos de la teoría trialista del mundo jurídico cabe decir que la epopeya se refiere a una tensa grandiosidad repartidora de lo humano a través de héroes, al menos rayanos en lo sobrehumano; el drama y la comedia consideran repartos en dimensión humana, con sentidos de tensa solución aceptable o reducción de la intensidad vital y la tragedia enfrenta a distribuciones donde la tensión tiene una solución inaceptable.

La *pandemia Covid 19* muestra el sentido *trágico* de una “*enfermedad total*” en lo material, espacial, temporal y personal. En lo material re-presenta a la muerte en condiciones patéticas y terribles y ahora reflota la honda “*grieta*” cultural argentina; desborda el espacio y el tiempo por ser mundial e imprevisible y, en lo personal, afecta de modo discriminado más grave a los ancianos y lleva al *aislamiento*. Desde la comedia postmoderna, a la tragedia. La presencia abrumadora del resto del Cosmos. (*)

(*) Se puede ampliar v. g. en nuestro libro *Comprensión jusfilosófica del “Martín Fierro”*, Rosario, FIJ, 1984, págs. 116/117. V. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española, tragedia*, <https://dle.rae.es/tragedia>, 29-4-2020.

DIGITAL LAW MANAGEMENT IN THE ART WORLD

Damián Marcelo DELLAQUEVA

El tráfico en la internet en general se ha incrementado un 80% como consecuencia de la pandemia.

Algunas sensaciones de la experiencia estética de Obras de Arte de naturaleza jurídica compleja pueden ser revividas en el ambiente intangible en la internet

[Banksy Girl with Balloon. Art Law Editorial by Damian M. Dellaqueva](#)

Los Museos desde hace años, ofrecen al público acceso a contenidos a través de la tecnología y hoy apelan a nuevas estrategias

[Art in Times of Covid-19](#)

Puede mencionarse el caso del Open Content Program del J. Paul Getty Trust. Digitalización de obras de Arte y obras “Born Digital”

[The Da Vinci Codescope: A new way to look at Leonardo By Bill Gates](#)

Distintos sectores de la llamada industria cultural desarrollan formatos líquidos privados con fines comerciales de tercera generación, de distribución y reproducción on line, como en el caso de la cinematografía, la música, la editorial, la fotografía, lo que se puede pensar también para el Ecosistema del Arte con el diseño de programas y sistemas informáticos que contemplen la gestión de Derechos de Propiedad intelectual sobre las reproducciones de c/u de las piezas y catalogos de la colección, con modalidades de licencia, cesión de derechos, contrato de adhesión, contemplando la protección y limitación tecnológica de los Derechos autorales . Con uso de tecnologías de protección y acceso con matices, más allá del todo o nada y con la posibilidad de identificar los fines del usuario para su liberación.

O bien se podría pensar en un sistema más abierto de libre circulación (modelo J.P. Paul Getty Trust) con fines no comerciales, educativos o de investigación, que

presentaría mayores complejidades y obstáculos, y requiere más articulación, consensuando todos los intereses y derechos de los actores del Ecosistema Digital y del Arte, que para ser sustentable, debería por lo menos involucrar, a los Museos o el Actor proponente como una Galería de Arte, Coleccionista o Artistas y los fabricantes de tecnología, Profesionales de la Informática, Organismos de Defensa del interés público y del Consumidor.

En consonancia con la protección de los Derechos de Autor y sus excepciones, en la Sociedad de la Información, regulados en la OMPI, extendidos al ambiente intangible, y ratificados por El sistema americano del Digital Millennium Copyright, el sistema europeo del Digital Copyright y sus respectivas normativas.

PANDEMIA: DE CÓMO EL ARTE ENRIQUECE LA COMPLEJIDAD DEL DERECHO DEVELADA POR LA PESTE

Marianela FERNANDEZ OLIVA

El Derecho de la Salud, como especificidad material del Mundo Jurídico, está orientada a superar la insuficiencia de los planteos jurídicos tradicionales sobre la salud.

La peste, como coyuntura, propicia el develamiento de la condición humana. Supone, de alguna manera, un escenario que muestra la microfísica de los repartos como adjudicaciones de potencia e impotencia en el que se ponen de relieve especialmente la problemática del acceso a los recursos sanitarios, las condiciones para enfrentarla y superarla, el acatamiento de los supremos criterios de reparto de los gobiernos de cada época.

El tema de la peste ha sido material del Arte, con quien el Derecho ha de mantener una estrecha vinculación esclarecedora. El Arte, en todas sus manifestaciones, refleja especialmente la complejidad del Derecho al desnudar con armas estéticas sus facetas social, axiológica y normativa.

Desde Tucídeides y su relato de la plaga de Atenas (430 a.C.) en La Guerra del Peloponeso, a Boccaccio en su Decamerón, que describe Peste de Florencia de 1348. Daniel Defoe y su Diario del año de la Peste, un testimonio literario de un sobreviviente de la epidemia de Marsella de 1720; Albert Camus, J. L. Borges, Mery Shelly, entre otros nombres célebres.

La Pandemia ocasionada por el COVID-19 ha logrado poner al Mundo en una suerte de “pausa” reflexiva.

El temor a la enfermedad y el miedo a la muerte masiva e inminente han provocado en los artistas de todas las épocas la necesidad a manifestar los productos de esa re-flexión vital en diversas materialidades. El Derecho de la Salud se ve profundamente enriquecido por los contenidos jurídicos de la obra literaria.

El Derecho de la Salud, como especificidad material del Mundo Jurídico, esta orientada a superar la insuficiencia de los planteos jurídicos tradicionales sobre la *salud*. La constitución equilibrada de la juridicidad de la salud como rama es necesaria para evitar que el llamado “derecho a la salud” se

radicalice sin consideración de los deberes. Esto es imprescindible para superar perspectivas individualistas radicalizadas que se alienan del resto del conjunto jurídico, político y cultural. Sólo su comprensión desde esta perspectiva transversal permite evitar que reclamos particulares avancen contra las realizaciones de los derechos de todos los miembros de la sociedad.

La *peste*, como coyuntura, propicia el desarrollo de la condición humana. Supone, de alguna manera, un escenario que muestra la microfísica de los repartos como adjudicaciones de potencia e impotencia en el que se ponen de relieve especialmente la problemática del acceso a los recursos sanitarios, las condiciones para enfrentarla y superarla, el acatamiento de los supremos criterios de reparto de los gobiernos de cada época.

El tema de la *peste* ha sido material del Arte, con quien el Derecho ha de mantener una estrecha vinculación esclarecedora. El Arte, en todas sus manifestaciones, refleja especialmente la complejidad del Derecho al desnudar con armas estéticas sus facetas social, axiológica y normativa. Ejemplos de esto pueden encontrarse en la literatura, que en recurrentes oportunidades ha tomado como *tema* los entreveros jurídicos humanos que se desenvuelven como comedia, drama y tragedia.

Tucídeides relata en *La Guerra del Peloponeso*, las desgraciadas circunstancias de los ciudadanos atenienses ante la plaga de 430 a.C. (de la cual el mismo enfermó): “*Además de la epidemia, apremiaba a los ciudadanos la molestia y pesadumbre por la gran cantidad y diversidad de bienes muebles y efectos que habían metido en la ciudad los que se acogieron a ella, porque habiendo falta de moradas y siendo las casas estrechas y ocupadas por aquellos bienes y alhajas, no tenían donde revolverse, mayormente en tiempo de calor como lo era. Por eso muchos morían en las cuevas echados, y donde podían, sin respeto alguno, y algunas veces los unos sobre los otros yacían en calles y plazas, revolcados y medios muertos, y en torno de las fuentes, por el deseo que tenían del agua... Nadie se cuidaba de religión ni de santidad, sino que eran violados y confusos los derechos de sepulturas de que antes usaban, pues cada cual sepultaba los suyos donde podía*¹”.

Lo propio hizo Boccaccio en su *Decamerón*, que en boca de Pimpinea ante el campo de muerte de la Peste de Florencia de 1348 dice: “*a nadie ofende quien honestamente hace uso de su derecho. Natural derecho es de todos los que nacen ayudar a conservar y defender su propia vida tanto cuanto pueden, y concededme esto, puesto que alguna vez ya ha sucedido que, por conservarla, se hayan matado hombres sin ninguna culpa. Y si esto conceden las leyes, a cuya solicitud está el buen vivir de todos los mortales, ¡cuán mayormente es honesto que, sin ofender a nadie, nosotras y cualquiera otro, tomemos los remedios que podamos para la conservación de nuestra vida?*²”

Daniel Defoe describe en su *Diario del año de la Peste*, como testimonio literario de un sobreviviente de la epidemia de Marsella de 1720, que “*la miseria era deplorable en los barrios de los marinos y digna de la mayor commiseración. Pero, ¡ay!, en aquella época cada uno miraba demasiado por su propia seguridad para dar cabida a la piedad; todos veían llegar la muerte a su puerta, y muchos la veían llegar hasta su propia familia, sin saber qué hacer ni adónde ir. Todo sentimiento de compasión se desvanecía. El instinto de conservación parecía, en verdad, la ley primera*³”.

¹ TUCIDEDES, *Historia de la Guerra del Peloponeso*, Libros I-II. Trad. y notas de J. J. Torres Esbarranc, Ed. Gredos., Madrid, 1990, pág. 250 y ss.

² BOCCACCIO, Giovanni, *El Decamerón*, Ed. Castalia, Barcelona, 2012, pág. 13

³ DEFOE, Daniel, *Diario del año de la Peste*, Ed. Alba, Madrid, 2006, pág. 206

Albert Camus en *La Peste* cuanta como “*las plagas, en efecto, son una cosa común pero es difícil creer en las plagas cuando las ve uno caer sobre su cabeza. Ha habido en el mundo tantas pestes como guerras y sin embargo, pestes y guerras cogen a las gentes siempre desprevenidas. El doctor Rieux estaba desprevenido como lo estaban nuestros ciudadanos y por esto hay que comprender sus dudas. Por esto hay que comprender también que se callara, indeciso entre la inquietud y la confianza. Cuando estalla una guerra las gentes se dicen: "Esto no puede durar, es demasiado estúpido." Y sin duda una guerra es evidentemente demasiado estúpida, pero eso no impide que dure. La estupidez insiste siempre, uno se daría cuenta de ello si uno no pensara siempre en sí mismo. Nuestros conciudadanos, a este respecto, eran como todo el mundo; pensaban en ellos mismos; dicho de otro modo, eran humanidad: no creían en las plagas. La plaga no está hecha a la medida del hombre, por lo tanto el hombre se dice que la plaga es irreal, es un mal sueño que tiene que pasar. Pero no siempre pasa, y de mal sueño en mal sueño son los hombres los que pasan, y los humanistas en primer lugar, porque no han tomado precauciones*⁴”.

Nuestro Georgie, J. L. Borges describe la creación del Cementerio de la Chacarita de los Colegiales en apocas de la epidemia de fiebre amarilla en Buenos Aires (1871): “*Porque la entraña del Cementerio del Sur/fue saciada por la fiebre amarilla hasta decir basta;/porque los conventillos hondos del sur/mandaron muerte sobre la cara de Buenos Aires y porque Buenos Aires no pudo mirar esa muerte,/ a paladas te abrieron /en la punta perdida del oeste, detrás de las tormentas de tierra /y del barrial pesado y primitivo que hizo a los cuarteadores*⁵”. En su época, los sectores de clase alta se habían trasladado a Barrio Norte y Recoleta. San Telmo y Monserrat, quedaron sumergidos en las condiciones de habitat deplorables que acompañaban a la estigmatización de la pobreza. La concentración del poder económico y los recursos del estado beneficiaban a los ya beneficiados por la desigual distribución de la riqueza. Además, por entonces, la ignoracia sobre el origen de la enfermedad acrecentó la xenofobia contra los italianos y contra los vecinos de los (*rentables e insalubres*⁶) conventillos.

Maravillosas descripciones de un Mundo entre parentesis, asolado por la epidemia, podemos encontrar también en el *Diario* de Samuel Pepys; *Ensayo sobre la Ceguera*, de José Saramago; *La danza de la muerte*, de Stephen King; *El último hombre*, de Mary Shelley; *Némesis*, de Philip Roth; *La peste escarlata*, de Jack London, entre muchos otros.

La Pandemia ocasionada por el COVID-19 ha logrado poner al Mundo en una suerte de “pausa” reflexiva. Una somera mirada hacia la Historia de la Humanidad nos permite reconocer este poder en todas las *pestes* que nos han asolado. El temor a la enfermedad y el miedo a la muerte masiva e inminente han provocado en los artistas de todas las épocas la necesidad a manifestar los productos de esa *re-flexión* vital en diversas materialidades. De ellos nos han quedado crónicas que dan cuenta de la complejidad del Mundo Jurídico: las actitudes radicalizantes sobre la salud, el acceso a los recursos sanitarios y la desigualdad social; las normatividades y la construcción de estándares valorativos *in plaga*.

Creemos que resulta indispensable para el enriquecimiento del Derecho, tener muy en cuenta los aportes del Arte, el que al fin puede ser considerado como un despliegue jurídico. Las obras de arte tienen profundo significado de Derecho. El trialismo nos permite comprender que en mucho *vivimos*

⁴ CAMUS, Albert, *La Peste*, Ed. Edhsa, Barcelona, 1991, pág. 20

⁵ BORGES, Jorge Luis, *Chacarita en Cuaderno San Martín*, Ed. Proa, Buenos Aires, pág. 45

⁶ PIGNA, Felipe, *La fiebre amarilla en Buenos Aires*, en https://www.elhistoriador.com.ar/la-fiebre-amarilla-en-buenos-aires/#_ftn1 (2/5/2020)

*jurídicamente*⁷ y, también *artísticamente*. El Derecho de la Salud se ve profundamente enriquecido por los contenidos jurídicos de la obra literaria (de la que hemos aportado sólo algunos ejemplos).

⁷ CIURO CALDANI, Miguel Angel, *El trialismo, una apertura jurídica al Mundo del Arte*, en *Investigación y Docencia*, N° 52, Rosario, 2017, <http://www.centrodefilosofia.org/IyD/IyD525.pdf> (3/5/2020)

LAS EPIDEMIAS REFLEJADAS EN EL ARTE

Diego MENDY

Se ha dicho que el mundo artístico ha de reconocerse en diversidades materiales, espaciales, temporales y personales beneficiadas por las particularidades jurídicas y políticas. Entre los despliegues materiales es posible considerar la música, la literatura, el teatro, la pintura, la escultura, la arquitectura, la danza, la fotografía, el cine, etc.¹

La pandemia de la fiebre amarilla puede apreciarse en su magnitud, por ejemplo, en la obra de *Juan Manuel Blanes*, “*Un episodio de la fiebre amarilla en Buenos Aires*”². La tragedia de una epidemia que terminó con la vida de alrededor de 15.000 personas se sintetiza en la pintura del niño huérfano, mientras que de pie se observa al abogado y al médico, los profesionales, que llegan tarde a la respuesta. Ambos observan de pie, con marcada señal de condolencia, la imagen de la mujer italiana muerta, para luego acompañarla en su destino meses más tarde.

Similar consideración podría realizarse sobre la obra cinematográfica de *Steven Soderbergh*, “*Contagion*”³, que con asombrosa anticipación proyectó diferentes adjudicaciones de impotencia durante la pandemia del virus COVID-19: el accionar de laboratorios publicitando drogas falsas sin suficiente respaldo científico sobre su efectividad⁴, la renuencia de adolescentes a acatar las medidas de aislamiento y los posibles efectos psicológicos sobre ellos⁵, el deficitario equipamiento de los profesionales de salud

¹ CIURO CALDANI, Miguel Ángel. “*El trialismo, una apertura jurídica al mundo del Arte*” en Investigación y Docencia N° 52, ISSN 1514-2469, 2016/2017, pág. 77. <http://www.centrodefilosofia.org/IyD/IyD525.pdf> (01/05/20)

² Puede verse https://images.clarin.com/2011/11/07/personajes-manuel-argerich-y-jose_SkVca5amx_720x0.jpg (01/05/20)

³ Puede verse https://www.youtube.com/watch?v=CWpIKHIYVNM&feature=emb_logo (01/05/20)

⁴ Puede verse <https://cnnespanol.cnn.com/2020/04/06/hidroxicloroquina-y-covid-19-lo-que-debes-saber/>; <https://elpais.com/ciencia/2020-03-25/la-paranoia-provoca-el-desabastecimiento-de-farmacos-contra-el-coronavirus.html> (01/05/20)

⁵ Puede verse <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/a-eeuu-le-cuesta-jovenes-cumplan-nuevas-nid2345619>; <https://www.infobae.com/sociedad/2020/03/21/volvio-de-estados-unidos-violo-la-cuarentena-y-se-fue-a-una-fiesta-de-100-personas-tenia-coronavirus/>; <https://www.infobae.com/coronavirus/2020/04/26/la-cuarentena-de-los-mas-chicos-se-debe-terminar-con-la-vision-edulcorada-de-que-los-ninos-estan-en-casa-jugando/> (01/05/20)

que se encuentran en la primera línea de respuesta⁶, la comunicación parcial o tardía por parte de las autoridades sobre los riesgos, la psicosis de la sociedad (alimentada en algunas ocasiones de mala fe en medios de comunicación y redes sociales)⁷ que puede desembocar en caos social ante el fracaso de la política sanitaria estatal, etc.⁸

⁶ Puede verse <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52173310>; <https://www.infobae.com/america/mundo/2020/04/17/coronavirus-por-la-escasez-de-insumos-los-medicos-del-reino-unido-deberan-trabajar-sin-batas-quirurgicas/> (01/05/20)

⁷ Puede verse <https://kidshealth.org/es/parents/coronavirus-stop-spread-esp.html>; <https://www.lanacion.com.ar/lifestyle/polemica-redes-la-intensidad-cuidados-twitter-nid2357144> (01/05/20)

⁸ Se podría mencionar el papel desencadenante que cumplen algunas costumbres asiáticas, de dudosa higiene, pero al día de hoy esto no está confirmado. Puede verse <https://www.infobae.com/america/mundo/2020/04/21/la-oms-cree-que-el-coronavirus-tiene-un-origen-animal-y-que-no-hay-evidencias-de-que-haya-sido-manipulado-en-un-laboratorio-chino/> (01/05/20)

ESCULTURAS INTERVENIDAS CON BARBIJOS

Diego TOLOSA

Este tiempo especial, particular y extraordinario que ha suscitado la pandemia a causa del virus COVID-19, ha colocado a la sociedad mundial y en particular a la sociedad argentina ante una incertidumbre en relación a su existencia humana, espiritual y existencial.-

He aquí una serie de interrogantes: ¿Cómo pensar el Derecho del Arte en tiempos de pandemia? ¿Cómo abordar los efectos de la pandemia en el Derecho del Arte? ¿Cuál podría ser la imagen que logre sintetizar la reflexión artística y jurídica? ¿Acaso un artista es capaz de asumir tamaña tarea? ¿O tendremos que pensar en un colectivo de artistas, en una obra que perdure, o, que componga una manifestación efímera sin pretensión de perdurabilidad?

En la Ciudad de Resistencia, las obras artísticas emplazadas en el espacio público han sido intervenidas de tal modo que ocultan los rostros con simulados barbijos, imágenes que podrían simbolizar este tiempo de pandemia en la Capital Nacional de las Esculturas.-

Pensemos que tales intervenciones no dañan, ni afectan a las obras artísticas, amén de que resultan efímeras, pero logran despertar la atención de quienes advierten ese parcial ocultamiento, inusual y extraordinario.-

A la vez nos lleva a pensar que esas mismas imágenes pueden ser portadoras de un mensaje que refieren el acallar de voces en la Ciudad, el silencio inmutable en las calles, avenidas, parterres, que por imposición de un aislamiento - ¿preventivo?, ¿tutelar?- , conmociona el carácter gregario del hombre, afectando la dimensión humana.-

También nos interpelan, justamente esas mismas obras que son consecuencia de la creación e inventiva del artista, en una situación extraordinaria a través de estas intervenciones, que nos commueven, nos persuaden, nos convocan a disfrutarlas con otra mirada, reflexionando si esos “artísticos barbijos” serán circunstanciales, o permanentes, desafiando la libertad de sus creadores, quienes jamás se habrán imaginado estas circunstancias en clave de pandemia mundial.-

Desde una perspectiva subjetiva, individual, ¿es aceptable tal intervención artística?, acaso se afecta el derecho moral del autor, del creador, del artista. ¿ Acaso un escultor puede alegar alguna afrenta por estas “intromisiones” artísticas efímeras, no lesivas, ni tampoco dañinas? En su caso, ¿qué las diferencias existen con las intervenciones lumínicas que se realizan para conmemorar determinadas acciones de responsabilidad social? , por ejemplo, las campañas contra el cáncer.-

Desde una perspectiva obligacional, ¿Qué responsabilidad puede o debe atribuirse a quienes diseñaron y ejecutaron aquellas intervenciones artísticas? Sin dudas que el Derecho del Arte es una disciplina que puede proponer el debate con el abordaje adecuado ante muchas situaciones que tienen una profunda significación en las relaciones entre el Arte y el Derecho.-

**ORGANIZADO POR EL ÁREA DE
DERECHO DEL ARTE DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES EN FILOSOFÍA
JURÍDICA Y FILOSOFÍA SOCIAL DE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

Desarrollado desde el 22 al 28 de abril de 2020

